



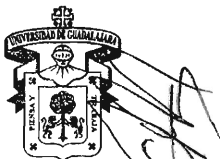
H. Consejo General Universitario
Presente

A esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones fue turnado el oficio número RG/134/2016, de fecha 04 de marzo de 2016, signado por el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad de Guadalajara, por medio del cual turna el diverso número AG/1354/2016, suscrito por el Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General, mediante el cual hace de su conocimiento hechos en los cuales se encuentra involucrado el [REDACTED]: [REDACTED]¹ adscrito al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, por la impartición del curso "técnico embalsamador de cadáveres", a nombre de la Universidad de Guadalajara y expedición del "grado" correspondiente, a favor del [REDACTED] [REDACTED]² y ostentarse como coordinador de dicho curso, así como, por utilizar indebidamente de sellos y escudos de esta Casa de Estudio sin la autorización correspondiente, y

Resultando

1) Que esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, se avocó al conocimiento del asunto antes referido en sesión de fecha 16 de marzo de 2016, mismo que consta de 113 copias simples (un frente) y un dispositivo de memoria externa y viene acompañado de lo siguiente:

- a) Fotografía del supuesto grado de "Técnico Embalsamador de Cadáveres", otorgado por el Departamento de Morfología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara a nombre del [REDACTED]³ y anexos. (4 frentes);
- b) Constancia de evaluación del desempeño docente realizada por los alumnos al profesor Alfredo Rodríguez García. (2 frentes);
- c) Oficio número C.C.E.0159/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, signado por la Mtra. Lucía del Socorro Paz Navarro Coordinadora de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y dirigido a la Lic. Beatriz Chávez Díaz, Secretario Particular del citado Centro, por medio del cual argumenta que en la Universidad de Guadalajara no existe ningún Plan de Estudios con el nombre de Técnico Embalsamador de Cadáveres y que la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario no se tiene antecedente como alumno del [REDACTED]⁴ (1 frente);
- d) Oficio número REC/074/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, signado por el Dr. Jaime Andrade Villanueva, Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y dirigido a la [REDACTED]⁵ por medio del cual hace de su conocimiento que en la Universidad de Guadalajara no existe ningún Plan de Estudios con el nombre de Técnico Embalsamador de Cadáveres y que la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario no se tiene antecedente como alumno del [REDACTED]⁶, por lo que el reconocimiento otorgado al mismo no es legítimo. (1 frente);
- e) Escrito de fecha 11 de febrero de 2016, signado por la [REDACTED]⁷, [REDACTED]⁸, dirigido al Dr. Jaime Andrade Villanueva, rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, al que adjunta copia de un reconocimiento aparentemente expedido por la Universidad de Guadalajara, en el que se otorga el grado de "Técnico Embalsamador de Cadáveres" y otorgado al [REDACTED]⁹ y solicita sea conformada la autenticidad del documento, sellos, registros y grado, así como la veracidad del curso. (1 frente);





- f) Acta de hechos de fecha 07 de enero de 2016, en la cual se hace constar que la [REDACTED] solicitó en el Centro informes acerca de un Curso de Embalsamamiento de Cadáveres, del cual argumenta le comentaron otras personas, se impartía en ese centro universitario a través del Departamento de Morfología y anexos y antecedentes del caso. (78 frentes).
- g) Oficio número REC/037/2016, de fecha 29 de enero de 2016, signado por el Dr. Jaime Andrade Villanueva, Rector del Centro universitario de Ciencias de la Salud y dirigido al Dr. Francisco Javier Peña Razo, mediante el cual hace de conocimiento de los hechos en los cuales se encuentran involucrados el [REDACTED]¹¹ y la [REDACTED]¹², ambos adscritos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por considerarlo competencia de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario. (1 frente);
- h) Oficio número AG/1354/2016, de fecha 01 de marzo de 2016, signado por el Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General, y dirigido al Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad de Guadalajara, mediante el cual hace de conocimiento de los hechos en los cuales se encuentran involucrados el [REDACTED]¹³ y la [REDACTED]¹⁴ ambos adscritos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por considerarlo competencia de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario. (6 frentes), y
- i) Oficio número RG/134/2016, de fecha 04 de marzo de 2016, signado por el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y dirigido al Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, por medio del cual turna el diverso número AG/1354/2016, suscrito por el Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General, mediante el cual hace de conocimiento de los hechos en los cuales se encuentran involucrados el [REDACTED]¹⁵ y la [REDACTED]¹⁶, ambos adscritos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por considerarlo competencia de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario. (1 frente).
- 2) Que los hechos denunciados en contra del [REDACTED]¹⁷ consisten en lo siguiente:
- La realización de un "curso de técnico embalsamador de cadáveres", sin la autorización debida por parte de la Universidad de Guadalajara, efectuado en esta ciudad de Guadalajara del 5 de febrero de 2012 al 18 de julio de 2013, la cual encuadra en las causas de responsabilidad establecidas en las fracciones I y II del artículo 90 de la Ley Orgánica.
 - La emisión de un documento en el que otorga el grado de "técnico embalsamador de cadáveres", supuestamente por la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y el Departamento de Morfología de dicho Centro a favor del [REDACTED]¹⁸. Configurándose así, las causas de responsabilidad VII y VIII del artículo 90 de la Ley Orgánica
 - El uso indebido del nombre, escudo, sellos y logotipos de la Universidad de Guadalajara, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y del departamento de Morfología de dicho Centro. Conducta que encuadra en la fracción VIII del artículo 90 de la Ley Orgánica.
 - Falsificación del sello correspondiente al Departamento de Morfología del CUCS, utilizado en el documento por el que otorgó el "grado" de "técnico embalsamador de cadáveres" a favor del [REDACTED]¹⁹. Configurándose las causas de responsabilidad, señaladas en las fracciones VII y VIII del artículo 90 de la Ley Orgánica.
 - El ostentarse indebidamente como coordinador académico del "curso de técnico embalsamador de cadáveres". Conducta que encuadra en las fracciones I, II, VII y VIII del artículo 90 de la Ley Orgánica.

3) Que en dicha sesión, de fecha 16 de marzo del presente año, esta Comisión acordó lo siguiente:





PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número RG/134/2016, de fecha 04 de marzo de 2016, signado por el Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad de Guadalajara, por medio del cual turna el diverso número AG/1354/2016, suscrito por el Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General, mediante el cual hace de conocimiento de los hechos en los cuales se encuentran involucrados el [REDACTED]²⁰ y la [REDACTED]²¹ ambos adscritos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por considerarlo competencia de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario. **SEGUNDO.** Solicítase a la Coordinación General de Recursos Humanos un informe de las plazas y/o cargos en la Universidad de Guadalajara del [REDACTED]²² y la [REDACTED]²³ ambos adscritos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud. **TERCERO.** Solicítase a la Coordinación de Control Escolar un informe acerca de si existen antecedentes como alumno de la Universidad de Guadalajara del [REDACTED]²⁴. **CUARTO.** Con fundamento en la fracción IV, artículo 90 del Estatuto General, y con relación a los hechos en los cuales se encuentran involucrados el Dr. c, ambos adscritos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, solicítase a las 10:00 horas del día 11 de abril de 2016, la comparecencia de la [REDACTED]²⁵ en calidad de testigo de los hechos mencionados. **QUINTO.** Con fundamento en la fracción IV, artículo 90 del Estatuto General, y con relación a los hechos en los cuales se encuentran involucrados el [REDACTED]²⁶ y la [REDACTED]²⁷ ambos adscritos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y con el objetivo de deslindar responsabilidades, solicítase a las 10:30 horas del día 11 de abril de 2016, la comparecencia del [REDACTED]²⁸.

- 4) Que en sesión de fecha 11 de abril del año en curso, la Secretaría de Actas y Acuerdos informó a esta Comisión, lo siguiente:

"Se notificó a la Coordinación General de Recursos Humanos, mediante oficio número V/03/2016/714/VI, de fecha 16 de marzo de 2016, signado por los Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, el acuerdo respectivo, del cual se recibió respuesta mediante el diverso número CGRH/X321/16, de fecha 18 de marzo de 2016.

Asimismo, se notificó a la Coordinación de Control Escolar, mediante oficio número V/03/2016/715/VI, de fecha 16 de marzo de 2016, signado por los Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, el acuerdo respectivo, del cual se recibió respuesta mediante el diverso número C.C.E./DIRECCION/V/01539/2016, de fecha 17 de marzo de 2016.

De la misma manera, se notificó a los [REDACTED]²⁹ y [REDACTED]³⁰ mediante oficios número V/03/2016/716/VI y V/03/2016/717/VI de fecha 16 de marzo de 2016, signado por los Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, los acuerdos respectivos.

Se deja constancia de que el [REDACTED]³¹ argumentó vía telefónica a personal de la Oficina del Abogado General, encargado de notificarle de su citación, que ya no reside en la ciudad de Guadalajara y que solo puede viajar a hacer su declaración ante la Comisión el próximo viernes 15 de abril de 2016.

En el desarrollo de la sesión, se dio cita la [REDACTED]³² y declaró lo siguiente:





Que el [REDACTED]³³ es su socio para fin de instalar un laboratorio de embalsamamiento, en cuya sociedad ella funge como representante, razón por la cual quiso asegurarse que todo se desarrollara de manera correcta y legal, por lo que tomó el documento que otorga al [REDACTED]³⁴ el grado de "Técnico Embalsamador de Cadáveres", supuestamente expedido por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, mismo del cual su socio se ufana ante cualquier persona de haberlo tomado y acudió al Departamento de Morfología del citado Centro para verificar la autenticidad del mismo y pedir información acerca del curso, ya que ella deseaba cursarlo. La respuesta dada por el Dr. Mauricio Bañuelos Rizo, Jefe del Departamento multicitado, fue que a la fecha de expedición del documento el ya fungía como Jefe de dicha instancia y nunca se había ofertado tal curso, por lo que el documento mostrado carecía de validez. Argumenta también la [REDACTED]³⁵ que le sugirieron acudir a la Oficina del Abogado General a exponer lo sucedido y asimismo menciona que el [REDACTED]³⁶ le comentó que ese curso fue pagado por la empresa de asistencia funeraria "Gayosso" a él y otras personas más, cosa que no le consta, menciona también que al descubrir estos hechos enfrentó al [REDACTED]³⁷ y le manifestó su deseo de disolver la sociedad; sin embargo, al estar frente al Notario este se negó a dicha disolución y hasta el momento no ha resuelto eso y no tiene nada más que manifestar."

- 5) Que en relación a lo anterior, en la misma sesión este órgano de gobierno emitió los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se tiene por recibido el informe que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con oficio número CGRH/X/321/16, de fecha 18 de marzo de 2016, signado por la Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos, en el cual hace del conocimiento de esta Comisión que el [REDACTED]³⁸ tiene la plaza vigente de [REDACTED]³⁹ en el Departamento de Morfología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y que la [REDACTED]⁴⁰ tiene la plaza vigente de [REDACTED]⁴¹ en el Departamento de Psicología Aplicada del Centro Universitario de Ciencias de la Salud. **SEGUNDO.** Se tiene por recibido el informe que presenta la Coordinación de Control Escolar, con oficio número C.C.E/DIRECCION/VI/01539/2016, de fecha 17 de marzo de 2016, signado por el Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar, en el cual hace del conocimiento de esta Comisión que en esa dependencia no se encuentra ningún antecedente escolar a nombre del [REDACTED]⁴². **TERCERO.** Se tiene por rendida la declaración de la [REDACTED]⁴³ misma que será tomada en cuenta para la resolución final del presente asunto. **CUARTO.** Con fundamento en la fracción IV, artículo 90 del Estatuto General, y con relación a los hechos en los cuales se encuentran involucrados el [REDACTED]⁴⁴ y la [REDACTED]⁴⁵, ambos adscritos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y con el objetivo de deslindar responsabilidades, solicítase el día 15 de abril de 2016, la comparecencia del [REDACTED]⁴⁶ misma que por razones de tiempo, se solicita a la Oficina del Abogado General, Comité de Apoyo Técnico de la Comisión, tome la declaración correspondiente y se agregue al expediente respectivo.

- 6) Que en seguimiento a los acuerdos tomados por esta Comisión, la Secretaría de Actas y Acuerdos informó a este órgano de gobierno:

"...se notificó a la Coordinación General de Recursos Humanos, mediante oficio número VI/04/2016/860/VI, de fecha 12 de abril de 2016, signado por los Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, el acuerdo respectivo.

Asimismo, se notificó a la Coordinación de Control Escolar, mediante oficio número VI/04/2016/861/VI, de fecha 11 de abril de 2016, signado por los Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, el acuerdo respectivo.

De la misma manera, se notificó al [REDACTED]⁴⁷ mediante oficio número VI/04/2016/862/VI, de fecha 11 de abril de 2016, signado por los Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, los acuerdos respectivos, mismo que se dio cita para rendir su declaración en las instalaciones de este órgano de gobierno el viernes 15 de abril de 2016, ante integrantes de la Oficina del Abogado General, Comité de Apoyo Técnico, argumentando lo siguiente:





Fui ⁴⁸ hasta abril de 2015 dentro de las funciones de este puesto, y una de esas era la homologación de procesos operativos, esto es para las salas de embalsamado, y la COFEPRIS requiere una certificación, este certificación avala al técnico para realizar la actividad de embalsamado, hicimos una petición al área de compras nos buscara la certificación y ésta área busco y había opciones en Tamaulipas y Veracruz. El ⁴⁹ es el médico responsable para ⁵⁰ en Guadalajara en el laboratorio de embalsamado, es proveedor, se le pagaba una iguala por la responsiva del laboratorio de embalsamado al ⁵¹, de hecho esta su cédula en el sótano de ⁵² y quiero dejar claro que la información que estoy proporcionando no afecta a la carta de confidencialidad que tengo con ese grupo por haber trabajado. El área de compras lo buscó para que diera el curso, mismo que fue organizado por la empresa y se le designó al ⁵³ con base que estaba registrado como proveedor y era una garantía ya que estaba ⁵⁴ como médico de la empresa y por sus conocimientos. La empresa contrató al ⁵⁵ y le pago estos servicios a un tercero y que creo que estaba, ese tercero a nombre de la esposa del ⁵⁶ para ese curso, la empresa a me encomendó la cuestión de la logística al final del plan de estudios, trayendo a los técnicos del Grupo GAYOSSO de algunas ciudades del País (León, Irapuato, Tijuana, Aguascalientes, Morelia, Mexicali y Reynosa). El curso se dio del 5 de febrero de 2012 al 18 julio de 2013. El curso era teórico y práctico (técnica en aula y prácticas en funerarias), en lo referente a la cuestión técnica se dio en la ⁵⁷ que es del ⁵⁸, la sala de velación fungía como aula, donde vimos lo teórico, dicha funeraria se encuentra en ⁵⁹ y en otras funerarias, como la ⁶⁰ entre otras. Las clases se dieron como un semiescolarizado, ya que él ⁶¹ iba a supervisar a las ciudades antes mencionadas el avance de los técnicos de los otros alumnos; con lo referente a los alumnos de Guadalajara éramos 3 (⁶² y ⁶³) y éramos quienes tomábamos las clases aquí, la esposa del ⁶⁴ y 2 personas más que son parte del personal de su funeraria, eran quien apoyaban en la impartición y coordinación del curso. Sólo al final del curso se reunieron la totalidad de los alumnos aquí en Guadalajara. Asistimos al Servicio Médico Forense (SEMFO) cuando este se encontraba en el Hospital Civil Viejo, y se llevó a cabo una autopsia, nosotros fuimos observadores.

El curso tuvo un costo más de 100,000 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y creo que fue pagado en 2 exhibiciones. Las constancias nos la entregaron en un acto protocolario en su funeraria, dichas constancias nos las entregaron ya firmadas y selladas, y hasta nos tomamos la foto aquí afuera tenía un costo de 200 pesos. Nunca contamos con un Kárdex, ni código de estudiante ni credencial por parte de la Universidad de Guadalajara, finalmente en una comunicación telefónica que tuvimos recientemente en la que lo confronte del presente asunto el ⁶⁵ aseguró que el curso si está registrado ante la Secretaría de Salubridad. Quiero agregar que desconocía de que el documento que recibí no era legítimo, oficial y expedido por la Universidad de Guadalajara. Con lo anterior, siendo las 11:30 horas, del día 15 de abril de 2016, se da por concluida la presente declaración y previa su lectura, firman al margen y al calce de la misma las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, para dejar la debida constancia.

Finalmente, se notificó a la Oficina del Abogado General, mediante oficio número V/04/2016/863/VI, de fecha 11 de abril de 2016, signado por los Mtro. Itzcóatl Tonatluh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, el acuerdo respectivo."

7) Que en sesión de fecha 25 de abril de 2016, esta Comisión emitió los siguientes acuerdos:





PRIMERO. Esta Comisión acuerda Instaurar el procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones administrativas, establecido en el Título Séptimo, del Régimen de Responsabilidades del Estatuto General, artículos 209 al 214 y de más relativos de la norma universitaria, en contra del [REDACTED]⁵⁵ [REDACTED]⁵⁶ adscrito al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, bajo el código [REDACTED]⁵⁷ como miembro de la comunidad universitaria, en virtud de que la conducta presuntamente efectuada por el recién citado constituye un atentado grave hacia los fines y atribuciones que por ley corresponden a esta Institución. **SEGUNDO.** Notifíquese al presunto infractor [REDACTED]⁵⁸ los hechos que se le imputan en forma personal, por escrito, o por correo certificado con acuse de recibo, por las causas de responsabilidad previstas en el [REDACTED]⁵⁹ de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, señalándole que conforme lo dispuesto en el artículo 210, del Estatuto General antes citado, dispone de un plazo de 15 días hábiles, partir del día siguiente de la notificación, para expresar por escrito lo que a su derecho convenga, adjuntándole copia del expediente que consta de 101 copias simples (un frente). **TERCERO.** Esta Comisión acuerda Instaurar el procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones administrativas, establecido en el Título Séptimo, del Régimen de Responsabilidades del Estatuto General, artículos 209 al 214 y de más relativos de la norma universitaria, en contra de la [REDACTED]⁷⁰ [REDACTED]⁷¹ adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, bajo el código [REDACTED]⁷² como miembro de la comunidad universitaria, en virtud de que la conducta presuntamente efectuada por el recién citado constituye un atentado grave hacia los fines y atribuciones que por ley corresponden a esta Institución. **CUARTO.** Notifíquese al presunto infractor [REDACTED]⁷³ los hechos que se le imputan en forma personal, por escrito, o por correo certificado con acuse de recibo, por las causas de responsabilidad previstas en el [REDACTED]⁷⁴ de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, señalándole que conforme lo dispuesto en el artículo 210, del Estatuto General antes citado, dispone de un plazo de 15 días hábiles, partir del día siguiente de la notificación, para expresar por escrito lo que a su derecho convenga, adjuntándole copia del expediente que consta de 101 copias simples (un frente). **QUINTO.** Instrúyase a la Oficina del Abogado General para que presente la denuncia penal correspondiente al caso que nos ocupa. **SEXTO.** Esta Comisión, previo el análisis de las constancias que forman el expediente integrado con motivo de los hechos en los que se involucra a los [REDACTED]⁷⁵ y [REDACTED]⁷⁶ adscritos al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, determina que es procedente instaurar el procedimiento disciplinario de responsabilidades en su contra, en los términos previstos en los artículos 93 de la Ley Orgánica y 209 al 214 del estatuto General de esta Casa de Estudio. **SÉPTIMO.** Se tiene por rendida la declaración del [REDACTED]⁷⁸ misma que será tomada en cuenta para la resolución final del presente asunto.

Que en relación a lo anterior, se notificó a los involucrados, mediante oficios número M/04/2016/968/VI, M/04/2016/969/VI y M/04/2016/970/VI, de fecha 27 de abril de 2016, signado por los Mtros. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, los acuerdos respectivos.

- 8) Que el día 23 de mayo, este órgano de gobierno, dando seguimiento al procedimiento de responsabilidades y sanciones establecido por la normativa universitaria, acordó:

PRIMERO. Que se deja constancia que el día de hoy vence el plazo para que el [REDACTED]⁷⁹ [REDACTED]⁸⁰ adscrito al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, exprese por escrito lo que a su derecho convenga. **SEGUNDO.** Que se deja constancia que el día de mañana, vence el plazo para que la [REDACTED]⁸¹ [REDACTED]⁸² adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, exprese por escrito lo que a su derecho convenga. **TERCERO.** Cítese al [REDACTED]⁸³ para que a las 10:00 horas del jueves 26 de mayo de 2016, comparezca ante los integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, para que rinda su declaración, ofreciendo las pruebas que considere necesarias para demostrar su dicho, conforme lo dispone el numeral 211 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara. **CUARTO.** Cítese a la [REDACTED]⁸⁴ para que a las 10:15 horas del jueves 26 de mayo de 2016, comparezca ante los integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, para que rinda su declaración, ofreciendo las pruebas que considere necesarias para demostrar su dicho, conforme lo dispone el numeral 211 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.





- 9) Que los acuerdos señalados en el punto anterior fueron notificados mediante oficios número IV/05/2016/1162/VI, y IV/05/2016/1163/VI, de fecha 24 de mayo de 2016, signado por los Mtros. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, los acuerdos respectivos.
- 10) Que con fecha 24 de mayo de 2016, se recibió en la Presidencia de esta Comisión, escrito signado por los [redacted]⁸⁵ y [redacted]⁸⁶, en el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, expresaron lo que a su derecho convino.
- 11) Que en sesión de fecha 26 de mayo del presente año, fue informado a esta Comisión del escrito presentado por los [redacted]⁸⁷ y [redacted]⁸⁸, asimismo, se hizo de nuestro conocimiento que la notificación mediante la cual se cita a la audiencia prevista en el artículo 211 del Estatuto General, a los presuntos infractores se realizó en un domicilio distinto al señalado en su escrito, y con la finalidad de garantizar sus derechos y no dejarlos en estado de indefensión, se emiten los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Que se tiene por presentado el escrito signado por los [redacted]⁸⁹ y [redacted]⁹⁰, recibido en oficialía de partes de la Rectoría General el día 24 de mayo de 2016.

SEGUNDO. Que tomando en consideración que la cita a la audiencia prevista en el artículo 211 del Estatuto General, fue notificada a los [redacted]⁹¹ y [redacted]⁹² en un domicilio distinto al señalado en su escrito, esta Comisión considera que en aras de no dejar en estado de indefensión a los citados maestros, se cite de nueva cuenta a la [redacted]⁹³ y al [redacted]⁹⁴ para que a las 09:00 y 09:15 horas del miércoles 01 de junio de 2016, respectivamente, comparezcan ante los integrantes de este órgano de gobierno, para que rindan su declaración, ofreciendo las pruebas que consideren necesarias para demostrar su dicho.

- 12) Que los acuerdos anteriores, se notificaron a los involucrados, mediante oficios número IV/05/2016/1199/VI, y IV/05/2016/1200/VI, de fecha 30 de mayo de 2016, signado por los Mtros. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y José Alfredo Peña Ramos, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, los acuerdos respectivos, mismos que fueron recibidos personalmente el día 31 de mayo de 2016.
- 13) Que con fecha 01 de junio de 2016, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia prevista en el artículo 211 del Estatuto General, en el caso que nos ocupa, la realizada por el [redacted]⁹⁵, misma que se transcribe a continuación:

"... en este momento, los integrantes de la Comisión, lo exhortan a conducirse con verdad, toda vez que constituye una infracción prevista en la fracción V, artículo 205 del Estatuto General al declarar con falsedad ante autoridades universitarias; enseguida, con relación a los hechos que se investigan por parte de esta Comisión, manifestó que:

Comisión: Le pregunta si hace suyo el escrito presentado el día 24 de mayo de 2016 y lo ratifica?

Él: Sí, lo ratifico todo y cada una de sus partes.

Comisión: El Centro Universitario de Ciencias de la Salud, nos notifica que Usted organizó el curso de Técnico Embalsamador de Cadáveres.





Él: Tengo 30 años en la Universidad de Guadalajara. Quiero hacer un poco de historia, en el 2001 me otorgaron el nombramiento de [redacted] siendo Rector el Dr. Raúl Vargas. Mi primer función fue preparar a los técnicos en una nueva técnica de embalsamamiento de cadáveres. En CEDUCA que ahora es SUV se dio mediante un trámite interno, cursos que hasta la fecha se siguen impartiendo en el anfiteatro de la Universidad, como de disección, anestesia, entre otros. Yo me encuentro en un dilema de presentar evidencia por el actual jefe de departamento. Dejó una constancia que la UNAM otorgó por primer lugar de disección de cadáveres. Cuando se organizó este curso yo era el responsable del laboratorio, y el Dr. Marco Altamirano fungía como Jefe de Departamento y todo lo realicé bajo su autorización.

De los documentos que me entregaron dice que me llevo a mis alumnos fuera de las instalaciones, si es cierto los domingo es cuando lo hacíamos o fuera del calendario escolar, en vacaciones, con la anuencia de los alumnos y en ocasiones de los padres.

En lo que se me cita, es el hecho de que se expidió esa constancia, nosotros no cobramos por el curso, no lo hicimos a nombre de la Universidad. Quiero reconocer ante esta Comisión que yo soy el responsable de otorgar el curso, el Dr. Altamirano tuvo conocimiento de este Curso y está dispuesto a declarar, las constancias fueron avaladas verbalmente por el Jefe de Departamento. La [redacted] no tiene responsabilidad sobre este asunto, a ella le llevaron a firmar las constancias por parte del departamento. Nosotros no cobramos por el curso. Desconozco por qué no se llevó este asunto en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Tengo muchos años organizando ese tipo de cursos, no hay afán de lucro, mi intención no es afectar a la Universidad, yo lo consulté con mi jefe de departamento cuando se realizó el curso.

Hemos capacitado amucha gente a Gayosso como funeraria, y también a otras funerarias.

Comisión: ¿Dice que en el Centro cuenta con los documentos en el departamento?

Él: Sí, pero no se encuentra la evidencia de la información, debido a la cambio de titulares. Yo solicité información para este caso y se me negaron. La única evidencia es verbal del Dr. Marco Altamirano anterior jefe del departamento. Las decisiones verbales respecto a los cursos las consulté con el entonces jefe de departamento y con conocimiento de quien fungía como Rector del Centro Dr. Raúl Vargas.

Comisión: Que nombramiento tiene?

Él: Soy [redacted]⁹⁸, dividida en Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales en donde tengo una descarga, así mismo tengo una carga honorífica dando los cursos del Dr. Mario Rivas Souza.

Comisión: En qué periodo tuvo el nombramiento de coordinador académico en el CUCS?

Él: Se me otorgó el nombramiento en el 2001, sin embargo no tengo oficio o constancia, de ratificación o terminación de ese cargo, en la administración del Dr. Pérez Gómez me dio instrucciones verbales de continuar con el proyecto, en la administración actual no se dan esos cursos.

Comisión: Usted realmente reconoce haber expedido la constancia?

Él: Así es.

Comisión: Algo más que agregar?

Él: Nada, muchas gracias."

14) Que el [redacted]⁹⁹, presunto infractor, en la misma sesión en la que rindió ante este órgano de gobierno su declaración de los hechos que se imputan, presentó pruebas que a su juicio acreditan su dicho, por lo tanto esta Comisión, las agrega al presente expediente, para ser valoradas, las cuales se describen a continuación:

- a) Reconocimiento por parte de la Universidad de Guadalajara, a través del entonces Centro de Educación Continua y Abierta (CEDUCA), como Coordinador Académico en el Diplomado en Embalsamamiento, con una duración de 220 horas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, del 4 al 24 de marzo de 1996.
- b) Diploma otorgado por la Universidad de Guadalajara, del CUCS, la Secretaria de Salud Jalisco y el Centro de Educación Continua y Abierta, de fecha 9 de noviembre de 1996, a favor del C. Miguel Ángel Contreras Sanchez, firmado por las distintas autoridades de las dependencias ya citadas, entre ellas el Dr. Raúl Vargas López.
- c) Nombramiento de [redacted]¹⁰⁰, adscrito al Departamento de Morfología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, durante el periodo del 01 de Julio de 2001 al 30 de abril de 2004.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. VI/2016/242

- d) Oficio sin número, con membrete de la Rectoría del CUCS, de fecha 01 de abril de 2008, suscrito por el entonces Rector de dicho Centro, el Mtro. Víctor Manuel Ramírez Anguiano y el entonces Secretario Académico, el Mtro. Rogelio Zambrano Guzman, por el que se designa al [redacted] ¹⁰¹ como [redacted] ¹⁰²
 - e) Nombramiento honorífico del [redacted] ¹⁰³ como integrante del Comité Consultivo Curricular de la Carrera Médico Cirujano y Partero, durante el periodo del 07 de enero al 31 de diciembre de 2009, emitido por el entonces Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y los Secretarios Académico y Administrativo de dicho Centro.
 - f) Proyecto para la creación de la Maestría en Ciencias Forenses y Criminología con orientaciones en Medicina Forense, Criminalística y Criminología, de fecha enero de 2008.
 - g) Carta de recomendación emitida a su favor por parte del Dr. Mario Rivas Souza, médico forense, de fecha 25 de febrero de 2013.
 - h) Oficio IV/05/2008/567/III, de fecha 22 de mayo de 2008, suscrito por el entonces Rector General, Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres, por el que se le notifica que se considera como equivalente a Doctor en Medicina Legal y Forense, el grado académico presentado conferido por la Universidad Complutense de Madrid, España.
 - i) Oficio CCU/102/2013, de fecha 27 de noviembre de 2013, suscrito por el Mtro. Rogelio Zambrano Guzman, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por el que se le cita para ratificar su dicho y presentar las pruebas para acreditar su dicho respecto al procedimiento instaurado en su contra por parte del Centro.
 - j) Escrito por parte del [redacted] ¹⁰⁴, dirigido al Fiscal General del Estado de Jalisco por el que denuncia la falsificación de un documento, supuestamente suscrito por él, a favor de la [redacted] ¹⁰⁵, en el cual se informa a la Academia Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California.
 - k) Reconocimiento como asesor del trabajo "Thisis.... Scarpa", ganador del 1º Lugar en la categoría de Grabación didáctica en el XVIII Concurso de Creatividad en Anatomía 2015, México D.F. a 25 de marzo de 2015.
- 15) Que toda vez el presunto infractor hizo suyo y ratificó el escrito presentado extemporáneamente ante este órgano de gobierno, esta Comisión lo suma al presente, teniéndosele como parte de su declaración, mismo que se transcribe a continuación:

"...

Quiero manifestar que fui notificado por personal administrativo de la Comisión del Consejo General Universitario el día 4 de mayo del 2016 a las 16:00 horas en mi domicilio dejando expediente en el mismo ya que yo no me encontraba presente.

Después de revisar el oficio IV/04/2016/968/VI en el que se incluyen los documentos enviados por el Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y el documento remitido al Abogado General de la Universidad donde se menciona: "Aunado a lo anterior es importante añadir algunas cuestiones que se pueden tomar como antecedentes de la conducta del Académico [redacted] ¹⁰⁶ siendo las siguientes: Copia del procedimiento de responsabilidades que se le instauró en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud con fecha 4 de noviembre del 2013 por la PROBABLE falsificación de un documento emitido a la Academia de Seguridad Pública de Baja California".

También señala "Es importante que dicho procedimiento la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Centro al parecer NO CONCLUYÓ el procedimiento por lo que no se emitió resolución alguna.

Con fundamento en el artículo 97 de la Ley Orgánica párrafo V que textualmente dice:





VI. Los conceptos de violación, o en su caso, las objeciones o la resolución o acto que se reclama;

Pido tomar en cuenta que con base en la legislación universitaria pueda considerar que atendí las peticiones y solicitudes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, presentando pruebas documentales y testimoniales en mi defensa y como menciona el comunicado del CUCS se me acusó de una probable falsificación la cual a su debido tiempo presenté las pruebas pertinentes y asistí a las audiencias que se me citó y menciona el comunicado que AL PARECER LAL COMISIÓN NO CONCLUYÓ EL PROCEDIMIENTO POR LO QUE NO EMITIÓ RESOLUCIÓN ALGUNA.

Para efecto legal e imparcial de las menciones anteriores solicito sea aclarado e investigado ya que la Comisión si concluyó pidiéndome las pruebas periciales que obran en el expediente donde se demostró que NO fui YO quien realizó el documento de constancia y que se demostró que mi firma fue escaneada y montada digitalmente en el documento donde los consejeros DR. VICTOR LARA VELES y DR. JOSÉ PARRA CARRILLO más un REPRESENTATE de los ALUMNOS concluyeron dejar sin efecto de sanción sólo que presentaría la denuncia en la FISCALÍA y la entregara a la Comisión que preside ROGELIO ZAMBRANO quien grabó todas las sesiones y comparecencias más nunca he recibido copia de lo actuado ni tengo conocimiento si elaboraron las actas donde los consejeros si concluyeron con una resolución a mi favor después de entregar mi denuncia en la Fiscalía y remitir copia al CUCS.

Por lo que pido a esta instancia legal pueda dejar sin efectos los elementos vertidos en el documento que me señalan como evidencia de mi conducta.

Primero. Se atendió el caso en la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud donde los consejeros titulares de la misma concluyeron pidiendo que presentara una denuncia en la Fiscalía la cual obra en el expediente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Segundo. Se menciona que introduce un cadáver al anfiteatro y se me pidió que lo retirara, sin embargo nunca se anexan los documentos que entregué al Jefe de Departamento donde aparece certificado de defunción y acta del Registro Civil, y que en poder tengo el respaldo sanitario y legal para el manejo de cadáveres en donación para investigación y docencia estipulado en la Ley General de Salud que es la que regula estas acciones y en ningún momento violé ningún precepto de la normativa universitaria, y que si utilizo trabajo extraescolar para fortalecer mis prácticas ya que soy titular de la materia de Anatomía y Disección del CUCS y como el material que existe en el anfiteatro no es suficiente y de muy mala preparación no resulta didáctico para la práctica, por lo que efectivamente si asisten mis alumnos a mi laboratorio de las funerarias que manejo en el área de embalsamado solo que en el reporte anexan como evidencia una hora de mis evaluaciones donde el alumno menciona "Debería de llevarnos más a la funeraria que gracias a eso amamos las disecciones", sólo que tampoco se menciona que efectivamente si asisten a mi laboratorio los días domingos o días festivos y ahora lo hago en vacaciones que a nadie obligo que me firma documento de consentimiento de los padres pero nunca lo hago en horario de clases, siempre en domingo y vacaciones, esto también debe de considerarse que tengo carga honorífica y a mi nombramiento de [REDACTED]¹⁰⁷ en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades en la carrera de derecho presencial y semi-escolarizado soy titular de la materia de Medicina Forense y CIENCIAS FORENSES CON HORARIO DE 19 A 21:45 Y SÁBADOS DE 14 A 16 HORAS y desde hace 40 años damos práctica en Servicio Médico Forense por indicaciones del Dr. MARIO RIVAS SOUZA para alumnos de derecho y medicina por lo que solicito a esta Comisión dejar sin efecto los elementos y evidencia que me cuestionan mis acciones porque en ningún momento afecto la norma universitaria, son actividades fuera de la Universidad y en horarios fuera de mi responsabilidad y de los alumnos y que lo hacemos con el fin de aumentar el conocimiento práctico de los alumnos en las materias de Anatomía y Disección y Medicina Forense y para darle formalidad se está tramitando convenio entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Universidad de Guadalajara para utilizar instalaciones del Servicio Médico Forense del IJCF ya que con el nuevo edificio y el traslado del SEMEFO antiguo en el Hospital Civil durante tres administraciones panistas no se permitió el ingreso de estudiantes a estas instalaciones esto motivó que yo llevara a mis alumnos al laboratorio de las funerarias que soy responsable y propietario sólo que reitero se hace en domingos y días festivos, vacaciones sin violar la normativa universitaria.

En cuanto al asunto central en que se me vinculó como recurrente en faltas de probable responsabilidad por la emisión de un documento del diplomado de embalsamado emitido por la universidad, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y el Departamento de Morfología, pido considerar los antecedentes del caso con el fin de tener certeza y demostrar y comprobar si existen responsabilidades de mi parte y de la [REDACTED]¹⁰⁸

Quiero hacer del conocimiento de esta Comisión que nunca fui notificado personalmente sobre el caso que se me vincula en el caso del documento de EMBALSAMADO ni se agotó la primera instancia en que la Comisión de Responsabilidades del Centro Universitario de Ciencias de la Salud quien inició el procedimiento y que debería de tener conocimiento y actuar posteriormente resolver enviando a la Comisión del Consejo General Universitario y que nunca reunió a la misma ni tampoco se me informó guardando siempre el sigilo y la parcialidad.





Primero presento evidencia documental con el fin de que sea tomada en cuenta para demostrar la existencia del DIPLOMADO EN EMBALSAMAMIENTO emitida por la Universidad de Guadalajara a mi nombre de fecha del 24 de marzo de 1994 en el que textualmente dice: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y ABIERTA OTORGA EL PRESENTE RECONOCIMIENTO AL [REDACTED] ¹⁰⁸ COMO COORDINADOR EN EL DIPLOMADO EN EMBALSAMAMIENTO. Aunque ahora CEDUCA fue reemplazada por la UNIVERSIDAD VIRTUAL, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud siguió impartiendo el diplomado en embalsamado que coordiné permanentemente y como evidencia anexo un documento emitido por la Universidad y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y firmado el 9 de noviembre de 1996 por el DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ RECTOR DEL MISMO CENTRO Y AVALADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EL ISSSTE Y LA DIRECCIÓN DE DISCIPLINAS BÁSICAS DEL CUCS, FIRMADO POR EL DIRECTOR DE DIVISIÓN DR. ENRIQUE PEÑA SIERRA MARTÍNEZ, siendo la División de Disciplinas Básicas el responsable del Departamento de Morfología donde se impartía e imparte este Diplomado.

También quiero hacer mención que en la fecha en que se impartió el diplomado el 5 de febrero del 2012 se encontraba como Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez y Jefe del Departamento de Morfología el Dr. MARCO ANTONIO ALTAMIRANO LAGARDE quien estuvo enterado del documento firmado por el Rector de entonces DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ quienes tenían conocimiento de la existencia de ese curso y otros más que se imparten con aval y supervisión del departamento de Morfología además que las actividades ninguna eso fue dentro de las instalaciones de la Universidad ya que se imparten en laboratorios de las funerarias así como los cursos de Tanatología que imparte la [REDACTED] ¹¹⁰ para el manejo del duelo con casos reales de fallecimientos de personas fallecidas siendo en el país único curso de embalsamado y tanatología que se imparte y siendo también la Universidad de Guadalajara la primera en realizarlo a través de CEDUCA educación a distancia desde 1997.

Es importante considerar que nosotros no recibimos ningún pago por el curso ya que era organizado y administrado por empresas funerarias y nuestra actividad solo era de apoyo docente, ya que todo el trabajo práctico se realizaba en las instalaciones de las funerarias y no existe evidencia de pagos ni a la Universidad ni a los académicos participantes.

Por lo anteriormente solicitado a esta Comisión:

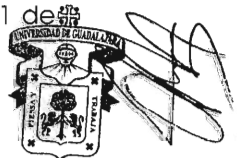
Recibir el documento emitido por su servidor [REDACTED] ¹¹¹ y la [REDACTED] ¹¹².

Considerar los elementos documentales como lo es las constancias en copia del original del documento emitido por el CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y ABIERTA de la Universidad de Guadalajara donde se me reconoce como COORDINADOR DEL DIPLOMADO EN EMBALSAMADO.

Documento de constancia del Diplomado firmado por el RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DR. RAÚL VARGAS LOPEZ Y DEL DIRECTOR DE DIVISIÓN DR. ENRIQUE SIERRA MARTÍNEZ que en convenio con instituciones de salud expiden el documento de constancia del Diplomado en Embalsamado donde se demuestre la existencia de impartición del mismo.

Quiero manifestar que en ningún momento hemos tenido acciones intencionales de DOLO y negligencia, con intención de buena fe y de no afectar ni causar daño al patrimonio universitario reflejado en los más de 30 años de servicio que hemos desempeñado en la Universidad de Guadalajara."

- 6) Que los acuerdos emitidos por esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones el 01 de junio de 2016, fueron los siguientes:





PRIMERO. Se tiene por rendida la declaración de la [REDACTED]¹¹³, en relación a los hechos que se le Imputan, declaración que deberá integrarse al expediente y tomarse en cuenta para la resolución definitiva, de conformidad con el artículo 211 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara. **SEGUNDO.** Se tiene por rendida la declaración del [REDACTED]¹¹⁴, en relación a los hechos que se le Imputan, declaración que deberá integrarse al expediente y tomarse en cuenta para la resolución definitiva, de conformidad con el artículo 211 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara. **TERCERO.** Solicitese a la Oficina del Abogado General, Comité de Apoyo Técnico de la Comisión, analizar los elementos que integran el expediente para estar en condiciones de emitir la resolución correspondiente, en el plazo previsto en el artículo 213 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Una vez narrado lo actuado en el expediente disciplinario respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, procede a emitir la resolución respectiva, y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que esta Casa de Estudio se rige por lo dispuesto en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; la presente Ley, y las normas que de la misma derivan, así lo dispone el artículo 2 de su Ley Orgánica.
- III. Que el Consejo General Universitario es el Máximo Órgano de Gobierno de esta Casa de Estudios, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Orgánica.
- IV. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funciona en pleno o por comisiones.
- V. Que esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones es competente para conocer de los hechos denunciados por el Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva, Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en contra del [REDACTED]¹¹⁵, adscrito a dicho Centro, mismo que fueron hechos del conocimiento de esta Comisión mediante oficio número AG/1354/2016, suscrito por el Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General de esta Casa de Estudio.
- VI. Que esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica y la fracción IV del artículo 90 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara llevó a cabo la investigación correspondiente, a efecto de estar en condiciones de proponer al pleno las sanciones que, en su caso, deban aplicarse, si así procediere.
- VII. Que este órgano de gobierno llevó a cabo el procedimiento establecido en la norma universitaria, garantizando los derechos del presunto infractor.





- VIII. Que la comunidad universitaria está integrada entre otros, por el personal académico de esta Casa de Estudio, según lo dispuesto por la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica.
- IX. Que el [REDACTED]¹¹⁶, es miembro de la comunidad universitaria, como parte del personal académico de esta Casa de Estudio, tal y como se acreditó con la información remitida a esta Comisión por parte de la Coordinación General de Recursos Humanos mediante oficio CGRH/X/321/16 de fecha 18 de marzo de 2016, de la que se desprende que cuenta con un nombramiento de [REDACTED]¹¹⁷ adscrito al Departamento de Morfología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y como [REDACTED]¹¹⁸ con 2.85 horas, adscrito al Departamento de Derecho Público del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, bajo el código [REDACTED]¹¹⁹.
- X. Que los miembros de la comunidad universitaria son responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley Orgánica, el Estatuto General y sus Reglamentos, así lo dispone el artículo 204 del Estatuto General.
- XI. Que las conductas que se advierten de los hechos denunciados en contra del [REDACTED]¹²⁰, son las siguientes:
- a. La realización de un "curso de técnico embalsamador de cadáveres", sin la autorización debida por parte de la Universidad de Guadalajara, efectuado en esta ciudad de Guadalajara del 5 de febrero de 2012 al 18 de julio de 2013, la cual encuadra en las causas de responsabilidad establecidas en las [REDACTED]¹²¹ de la Ley Orgánica;
 - b. La emisión de un documento en el que otorga el grado de "técnico embalsamador de cadáveres", supuestamente por la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y el Departamento de Morfología de dicho Centro a favor del [REDACTED]¹²². Configurándose así, las causas de responsabilidad [REDACTED]¹²³ de la Ley Orgánica;
 - c. El uso indebido del nombre, escudo, sellos y logotipos de la Universidad de Guadalajara, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y del departamento de Morfología de dicho Centro. Conducta que encuadra en la [REDACTED]¹²⁴ de la Ley Orgánica;
 - d. Falsificación del sello correspondiente al Departamento de Morfología del CUCS, utilizado en el documento por el que otorgó el "grado" de "técnico embalsamador de cadáveres" a favor del [REDACTED]¹²⁵. Configurándose las causas de responsabilidad, señaladas en las [REDACTED]¹²⁶ de la Ley Orgánica, y
 - e. El ostentarse indebidamente como coordinador académico del "curso de técnico embalsamador de cadáveres". Conducta que encuadra en las [REDACTED]¹²⁷ de la Ley Orgánica.





- XII. Que son causas generales de responsabilidad y ameritan sanciones administrativas entre otras las de violar, por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por la Ley, el Estatuto General, los Reglamentos o los acuerdos de las autoridades de la Universidad, así como cualquiera otra falta a la disciplina; no guardar el respeto y consideración debidos a las labores académicas, a los directivos, académicos, personal administrativo y compañeros, en sus respectivos casos; sustraer o falsificar documentos o informes y la comisión de conductas ilícitas graves dirigidas contra la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la Universidad, así lo prevé el artículo 90, fracciones I, II, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- XIII. Que previo a realizar la valoración de las pruebas y demás constancias que integran el expediente, esta Comisión precisa que los puntos subsecuentes únicamente versan respecto de los hechos descritos en el punto número XI de estos considerandos. Los antecedentes relacionados con el procedimiento de responsabilidades llevado por parte del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, no forman parte de la investigación realizada por este órgano de gobierno.
- XIV. Qué asimismo, es necesario realizar las siguientes precisiones con la finalidad de señalar lo que la norma universitaria establece en cuanto a los cursos de actualización y diplomados, que son impartidos por esta Casa de Estudio, en su Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados:
- Los cursos de actualización y diplomados son propuestos por los Departamentos de los Centros Universitarios o las Escuelas del Sistema de Educación Media Superior, según el artículo 2 de dicho reglamento.
 - La autoridad competente que los aprueba son los Consejos Universitarios del Centro o del Sistema de Educación Media Superior, de conformidad con el artículo 3 del reglamento en cuestión.
 - Se consideran **cursos de actualización** los que ofrece la Universidad de Guadalajara a fin de que quienes lo cursen obtengan conocimientos profesionales e información sobre avances recientes en determinadas áreas, técnicas científicas, humanísticas o artísticas. En este caso la Universidad a través de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y del Centro de Educación Continua y Abierta, en su caso, **otorgarán constancia de actualización**, a quien cubra los requisitos previstos en los programas respectivos y demás disposiciones aplicables. Así lo disponen los artículos 4 y 20 del reglamento.
 - Los **diplomados** tienen como objeto proporcionar a los participantes conocimientos particulares que les permitan enriquecer su formación académica, su experiencia de trabajo o su cultura general. La Universidad otorgará, a través del Centro Universitario respectivo o del Sistema de Educación Media Superior un **diploma** a quien haya cumplido con los requisitos correspondientes. El cual contendrá las características fundamentales del programa académico de referencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 22 y 32 del ordenamiento ya citado.

XV.

Que es así, que la Universidad de Guadalajara, puede ofrecer Cursos de Actualización o Diplomados, los cuales debieron ser aprobados a través de los órganos de gobierno señalados en el punto anterior y otorga a través de las instancias correspondientes, **las constancias de actualización y diplomas**, no grados, puesto que el otorgamiento de grados se otorgan a quienes hayan cursado un programa de maestría o doctorado.



XVI. Que el resultado de la investigación realizada se emite a continuación, y en cada conducta y hecho imputado al ¹²⁸ [REDACTED], se realiza el análisis y valoración de las pruebas, elementos de convicción y de hechos que obran en el expediente.

1. En cuanto a la realización por parte del ¹²⁹ [REDACTED] de un "curso de técnico embalsamador de cadáveres", **sin la autorización debida** por parte de la Universidad de Guadalajara, efectuado en esta ciudad de Guadalajara del 5 de febrero de 2012 al 18 de julio de 2013, según consta en documento que ampara el "grado" de "técnico embalsamador de cadáveres", a favor del ¹³⁰ [REDACTED], esta Comisión advierte lo siguiente:

Respecto a las pruebas presentadas por el C. Alfredo Rodríguez García, para desvirtuar el señalamiento en su contra, consistente en:

- Copia del reconocimiento por parte de la Universidad de Guadalajara, a través del entonces Centro de Educación Continua y Abierta (CEDUCA), como **Coordinador Académico en el Diplomado en Embalsamamiento**, con una duración de 220 horas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **del 4 al 24 de marzo de 1996**. Del cual se tuvo a la vista el original para su cotejo, y
- Copia del diploma otorgado a favor del ¹³¹ [REDACTED], por haber tomado el Diplomado en Embalsamamiento y Restauración de Cadáveres, llevado a cabo del 21 de octubre al 8 de noviembre de 1996, firmado por el entonces Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud Dr. Raúl Vargas López y del Director de División Dr. Enrique Sierra Martínez que en convenio con instituciones de salud expiden el documento de constancia del Diplomado en Embalsamado donde se demuestre la existencia de impartición del mismo.

Esta Comisión, concluye que dichos documentos presentados por el ¹³² [REDACTED], no tienen los alcances que el imputado pretende demostrar, en cuanto a la existencia de dicho diplomado y la autorización por parte de la Universidad para su impartición durante los años 2012 y 2013, puesto que si bien es cierto, que el primeramente señalado, le reconoce como Coordinador Académico del Diplomado en Embalsamamiento, es única y exclusivamente por el periodo comprendido del 4 al 24 de marzo del año 1996, tal y como se establece en el documento, sin que el reconocimiento le autorice implícitamente su impartición posterior.

Asimismo, la copia del diploma otorgado a favor del ¹³³ [REDACTED] no es suficiente para demostrar la existencia y por consiguiente la autorización por parte de esta Institución para la impartición del curso que coordinó indebidamente durante los años 2012 y 2013. Aunado a ello, es de resaltar las contradicciones que se advierten, puesto que si bien es cierto, el documento que presenta ampara el otorgamiento de un diploma por haber cursado el "Diplomado en Embalsamamiento y Restauración de Cadáveres", el curso que el ¹³⁴ [REDACTED] impartió y coordinó indebidamente, lo realizó bajo el nombre de "Técnico en Embalsamamiento de Cadáveres", otorgándolo además como un "grado", situación que resulta incongruente de conformidad con lo establecido en la norma universitaria, ya que esta Casa de Estudio emite constancias a aquellas personas que tomaron un curso de actualización y diplomas a quienes evidentemente asistieron a un diplomado previamente autorizado y aprobado por las instancias correspondientes. Y en su caso, otorga **grados** a quienes hayan cursado un plan de estudios de maestría o doctorado.





De igual manera, se precisa que lo declarado por el [REDACTED]¹³⁵ ante esta Comisión, respecto a que la única evidencia de la autorización de impartir **posteriormente dichos cursos fue verbal** por parte del entonces jefe de departamento el Dr. Marco Altamirano y Rector del CUCS el Dr. Raúl Vargas, es evidente que tal manifestación no es un elemento suficiente que justifique la impartición de dichos cursos.

Por lo tanto, tales documentos presentados por el imputado **no desvirtúan** los señalamientos realizados en su contra.

Ahora bien, tomando en cuenta los elementos que integran el presente expediente, esta Comisión, encuentra debidamente acreditada esta conducta que se le imputa al [REDACTED]¹³⁶ de conformidad con los siguientes medios de prueba:

- a) Oficio número C.C.E.0159/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, signado por la Mtra. Lucía del Socorro Paz Navarro Coordinadora de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y dirigido a la Lic. Beatriz Chávez Díaz, Secretario Particular del Rector del citado Centro, por medio del cual señala que en la Universidad de Guadalajara **no existe ningún Plan de Estudios con el nombre de Técnico Embalsamador de Cadáveres, y**
- b) Oficio número REC/074/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, signado por el Dr. Jaime Andrade Villanueva, Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y dirigido a la [REDACTED]¹³⁷, por el que dan contestación a su consulta presentada mediante escrito de fecha 11 de febrero del presente, por el que solicita sea confirmada la autenticidad del documento por el que se otorga e grado de "Técnico embalsamador de Cadáveres" a favor del [REDACTED]¹³⁸, emitido por esta Casa de Estudio, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, así como por el Departamento de Morfología, haciendo de su conocimiento que en la Universidad de Guadalajara no existe ningún Plan de Estudios con el nombre de Técnico Embalsamador de Cadáveres y que la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario no se tiene antecedente como alumno del [REDACTED]¹³⁹, por lo que el reconocimiento otorgado, no es legítimo, careciendo de veracidad ya que no cuenta con el aval de la Universidad de Guadalajara, ni del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Documentos a los que se les da pleno valor probatorio, en virtud de haber sido expedidos por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

Pues como se describió en el considerando número XIV del presente dictamen, existen disposiciones en esta Casa de Estudio, que norman la presentación y aprobación de cursos de actualización y diplomados, formalidades que al interior de la Universidad de Guadalajara no se cumplieron, sino que de manera ilegal e indebidamente el [REDACTED]¹⁴⁰, impartió a nombre de la Universidad de Guadalajara el curso de "Técnico Embalsamador de Cadáveres".

- c) Declaración del [REDACTED]¹⁴¹, ante esta Comisión, en sesión de fecha 01 de junio de 2016, misma que se transcriben su parte conducente:

Comisión: El Centro Universitario de Ciencias de la Salud, nos notificó que Usted orga curso de Técnico Embalsamador de Cadáveres.





Él: ... Quiero reconocer ante esta Comisión que yo soy el responsable de otorgar el curso, el Dr. Altamirano tuvo conocimiento de este Curso y está dispuesto a declarar, las constancias fueron avaladas verbalmente por el Jefe de Departamento. La [REDACTED] ¹⁴² no tiene responsabilidad sobre este asunto, a ella le llevaron a firmar las constancias por parte del departamento. Nosotros no cobramos por el curso. Desconozco por qué no se llevó este asunto en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Tengo muchos años organizando ese tipo de cursos, no hay afán de lucro, mi intención no es afectar a la Universidad, yo lo consulté con mi jefe de departamento cuando se realizó el curso. Hemos capacitado a mucha gente a Gayosso como funeraria, y también a otras funerarias.

Comisión: ¿Dice que en el Centro cuenta con los documentos en el departamento?

Él: Sí, pero no se encuentra la evidencia de la información, debido a la cambio de titulares. Yo solicité información para este caso y se me negaron. La única evidencia es verbal del Dr. Marco Altamirano anterior jefe del departamento. Las decisiones verbales respecto a los cursos las consulté con el entonces jefe de departamento y con conocimiento de quien fungía como Rector del Centro Dr. Raúl Vargas.

Comisión: Que nombramiento tiene?

Él: Soy [REDACTED] ¹⁴³ dividida en Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales en donde tengo una descarga, así mismo tengo una carga honorífica dando los cursos del Dr. Mario Rivas Souza.

Comisión: En qué periodo tuvo el nombramiento de coordinador académico en el CUCS?

Él: Se me otorgó el nombramiento en el 2001, sin embargo no tengo oficio o constancia, de ratificación o terminación de ese cargo, en la administración del Dr. Pérez Gómez me dio instrucciones verbales de continuar con el proyecto, en la administración actual no se dan esos cursos.

Comisión: Usted realmente reconoce haber expedido la constancia?

Él: Así es.

...

- d) Escrito de fecha 24 de mayo del presente año, que como ya quedó asentado, es parte integral del presente expediente, el cual se transcribe, en su parte conducente:

"...

Primero presento evidencia documental con el fin de que sea tomada en cuenta para demostrar la existencia del DIPLOMADO EN EMBALSAMAMIENTO emitida por la Universidad de Guadalajara a mi nombre de fecha del 24 de marzo de 1994 en el que textualmente dice: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y ABIERTA OTORGA EL PRESENTE RECONOCIMIENTO AL [REDACTED] ¹⁴⁴ COMO COORDINADOR EN EL DIPLOMADO EN EMBALSAMAMIENTO. Aunque ahora CEDUCA fue reemplazada por la UNIVERSIDAD VIRTUAL, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud siguió impartándose el diplomado en embalsamado que coordiné permanentemente y como evidencia anexo un documento emitido por la Universidad y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y firmado el 9 de noviembre de 1996 por el DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ RECTOR DEL MISMO CENTRO Y AVALADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EL ISSSTE Y LA DIRECCIÓN DE DISCIPLINAS BÁSICAS DEL CUCS, FIRMADO POR EL DIRECTOR DE DIVISIÓN DR. ENRIQUE PEÑA SIERRA MARTÍNEZ, siendo la División de Disciplinas Básicas el responsable del Departamento de Mortología donde se impartía e imparte este Diplomado.



*También quiero hacer mención que en la fecha en que se impartió el diplomado el 5 de febrero del 2012 se encontraba como Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez y Jefe del Departamento de Morfología el Dr. MARCO ANTONIO ALTAMIRANO LAGARDE quien estuvo enterado del documento firmado por el Rector de entonces DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ quienes tenían conocimiento de la existencia de ese curso y otros más que se imparten con aval y supervisión del departamento de Morfología además que las actividades ninguna eso fue dentro de las instalaciones de la Universidad ya que se imparten en laboratorios de las funerarias así como los cursos de Tanatología que imparte la [redacted] ¹⁴⁵ para el manejo del duelo con casos reales de fallecimientos de personas fallecidas siendo en el país único curso de embalsamado y tanatología que se imparte y siendo también la Universidad de Guadalajara la primera en realizarlo a través de CEDUCA educación a distancia desde 1997.
..."*

Manifestaciones a las que se les da pleno valor probatorio, puesto que dicho reconocimiento lo realizó de manera libre, al haber sido cuestionado por los miembros de este órgano de gobierno.

Con lo anterior, se actualizan las causas de responsabilidad establecidas en las [redacted] ¹⁴⁶ de la Ley Orgánica: [redacted]

[redacted] ¹⁴⁷, puesto que no observó lo establecido en la norma universitaria, violentando en específico el Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, al impartir un curso el cual no se autorizó ni aprobó en los términos de dicho reglamento, ostentándose como coordinador académico sin revestir dicha calidad no guardando con ello las consideraciones debidas a las labores académicas de esta Casa de Estudio, ya que con su trayectoria como miembro del personal académico, no es de su desconocimiento la existencia de los protocolos y trámites administrativos que conllevan la impartición de un curso de tal naturaleza.

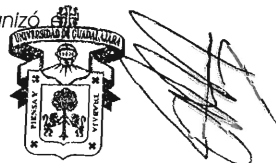
2. Respecto a la emisión del documento por el que otorga el grado de "técnico embalsamador de cadáveres", supuestamente por la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y el Departamento de Morfología de dicho Centro a favor del [redacted] ¹⁴⁸.

Esta Comisión precisa, que el [redacted] ¹⁴⁹, no aportó ninguna prueba para desvirtuar el hecho que se le imputa, sino que por el contrario manifestó y admitió ante este órgano de gobierno el haber emitido y firmado dicho documento.

Este hecho se acredita con los siguientes elementos de convicción:

- a) Declaración del [redacted] ¹⁵⁰, ante esta Comisión, en sesión de fecha 01 de junio de 2016, misma que se transcriben su parte conducente:

Comisión: El Centro Universitario de Ciencias de la Salud, nos notifica que Usted organizó el curso de Técnico Embalsamador de Cadáveres.





É: ... Quiero reconocer ante esta Comisión que yo soy el responsable de otorgar el curso, el Dr. Altamirano tuvo conocimiento de este Curso y está dispuesto a declarar, las constancias fueron avaladas verbalmente por el Jefe de Departamento. ...

Tengo muchos años organizando ese tipo de cursos, no hay afán de lucro, mi intención no es afectar a la Universidad, yo lo consulté con mi jefe de departamento cuando se realizó el cursó. Hemos capacitado a mucha gente a Gayosso como funeraria, y también a otras funerarias.

...

Comisión: En que periodo tuvo el nombramiento de coordinador académico en el CUCS?

É: Se me otorgó el nombramiento en el 2001, sin embargo no tengo oficio o constancia, de ratificación o terminación de ese cargo, en la administración del Dr. Pérez Gómez me dio instrucciones verbales de continuar con el proyecto, en la administración actual no se dan esos cursos.

Comisión: Usted realmente reconoce haber expedido la constancia?

É: Así es.

...

Declaración a la que se le da pleno valor probatorio, puesto que dicho reconocimiento lo realizó de manera libre, al haber sido cuestionado por los miembros de este órgano de gobierno.

Configurándose así, las causas de responsabilidad ¹⁵¹ de la Ley Orgánica, que señalan:

[Redacted]

¹⁵² puesto que emitió un documento falso en cuanto a su contenido, puesto que la información que se plasma en el mismo carece de veracidad, ya que el curso que ampara dicho documento, no fue autorizado, ni aprobada su impartición, asimismo, dicha conducta ilícita se encuentra tipificada en el Código Penal para el Estado de Jalisco, como delitos de Falsificación de Documentos expedidos por los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Ayuntamientos o de los Documentos de Crédito, Falsificación y Uso Indevido de Sellos, Marcas, Llaves y Troqueles, Falsificación de Documentos en General, y Usurpación de Funciones Públicas o de Profesión y Uso Indevido de Uniformes o Insignias, señalados en los artículos 162, 163, 165 y 170, de tal ordenamiento.

- 3. Respecto al uso indebido del nombre, escudo, sellos y logotipos de la Universidad de Guadalajara, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y del departamento de Morfología de dicho Centro.

Esta Comisión señala, que el ¹⁵³ no aportó ninguna prueba para desvirtuar el hecho que se le imputa.

Sin embargo, este hecho se acredita con los siguientes elementos de convicción:





- a) Toda vez que, como ya quedó acreditado, que el curso "curso de técnico embalsamador de cadáveres", fue impartido por parte del [REDACTED]¹⁵⁴, indebidamente sin la autorización por parte de esta Casa de Estudio en los términos del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, es evidente que en el documento por el que otorga ilegítimamente el "grado" de "técnico embalsamador de cadáveres", de fecha 5 de febrero de 2012 al 18 de julio de 2013, a favor del [REDACTED]¹⁵⁵, utilizó indebidamente el nombre y escudo de la Universidad de Guadalajara, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y del Departamento de Morfología de dicho Centro, por lo tanto es responsable de tal conducta, aunado al hecho que él mismo confesó y reconoció ante esta Comisión el haber emitido y rubricado el documento.
- b) Declaración del [REDACTED]¹⁵⁶, ante esta Comisión, en sesión de fecha 01 de junio de 2016, misma que se transcriben su parte conducente:

Comisión: En qué periodo tuvo el nombramiento de coordinador académico en el CUCS?

Él: Se me otorgó el nombramiento en el 2001, sin embargo no tengo oficio o constancia, de ratificación o terminación de ese cargo, en la administración del Dr. Pérez Gómez me dio instrucciones verbales de continuar con el proyecto, en la administración actual no se dan esos cursos.

Comisión: Usted realmente reconoce haber expedido la constancia?

Él: Así es.

...

Declaración a la que se le da pleno valor probatorio, puesto que dicho reconocimiento lo realizó de manera libre, al haber sido cuestionado por los miembros de este órgano de gobierno.

Conducta ilícita que se encuentra plenamente acreditada, por lo que se actualiza la causa de responsabilidad establecida en la [REDACTED]¹⁵⁷ de la Ley Orgánica, que establece: [REDACTED]

[REDACTED]¹⁵⁸ puesto que tal hecho está tipificado en el Código Penal para el Estado de Jalisco, por el delito de falsificación y uso indebido de sellos, marcas, llaves y troqueles, falsificación de documentos en general, dispuesto en el artículo 163.

4. En cuando a la **falsificación del sello** correspondiente al Departamento de Morfología del CUCS, utilizado en el documento por el que otorgó el "grado" de "técnico embalsamador de cadáveres" a favor del [REDACTED]¹⁵⁹

Este órgano de gobierno, deja asentado que el imputado no presentó pruebas para desvirtuar el hecho señalado en su contra.

No obstante lo anterior, esta Comisión lo encuentra responsable, de acuerdo con los siguientes elementos de convicción:





- a) Oficio número REC/075/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Jaime Andrade Villanueva, Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, dirigido al Dr. Francisco Javier Peña Razo, por el que informa que **el sello que aparece en el documento por el que se otorga el grado de "técnico embalsamador de cadáveres"**, supuestamente autorizado por la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y el Departamento de Morfología de dicho Centro, a favor del [REDACTED] ¹⁶⁰, **no corresponde al sello que se utiliza en dicho departamento ni el que se utilizaba en la fecha comprendida entre julio y octubre de 2013, en que se emitió dicho documento. Adjuntando físicamente el sello utilizado en tales fechas.**

Documento al que se le da pleno valor probatorio, en virtud de haber sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, es decir, por una autoridad universitaria.

Actualizándose con lo anterior, las causas de responsabilidad establecidas en las fracciones [REDACTED] ¹⁶¹ de la Ley Orgánica, que a la letra se insertan:

[REDACTED] ¹⁶², y [REDACTED] ¹⁶³, puesto que efectivamente falsificó el sello del Departamento de Morfología del CUCS en el documento por el que otorgó indebidamente el "grado" de "técnico embalsamador de cadáveres" a favor del [REDACTED] ¹⁶⁴, asimismo, tal conducta ilícita está tipificada en el Código Penal para el Estado de Jalisco, por los delitos de falsificación y uso indebido de sellos, marcas, llaves y troqueles, señalado en el artículo 163.

5. En lo que refiere al hecho de haberse ostentado indebidamente como coordinador académico del "curso de técnico embalsamador de cadáveres", llevado a del 5 de febrero de 2012 al 18 de julio de 2013, según consta el documento por el que le otorga el "grado" a favor del [REDACTED] ¹⁶⁵.

Respecto a las pruebas presentadas por el [REDACTED] ¹⁶⁶, para desvirtuar el señalamiento en su contra, consistente en:

- Copia del reconocimiento por parte de la Universidad de Guadalajara, a través del entonces Centro de Educación Continua y Abierta (CEDUCA), como **Coordinador Académico en el Diplomado en Embalsamamiento**, con una duración de 220 horas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **del 4 al 24 de marzo de 1996**. Del cual se tuvo a la vista el original para su cotejo.





Esta Comisión, advierte que dicho documento presentado por el [REDACTED]¹⁶⁷, no tiene el alcance que pretende demostrar, en cuanto a la existencia del nombramiento como coordinador académico del curso por el que otorgó el "grado" de "técnico embalsamador de cadáveres", a favor del [REDACTED]¹⁶⁸, mismo que se llevó a cabo del 5 de febrero de 2012 al 18 de julio de 2013. Puesto que si bien es cierto, en dicho documento se le reconoce como coordinador académico, es única y exclusivamente para dicho diplomado, llevado a cabo en las fechas ahí mencionadas. Asimismo, es de mencionar que un reconocimiento no reviste las veces de un nombramiento, por lo tanto no debe entenderse que el documento por el que se le otorga el reconocimiento por haber sido coordinador académico del diplomado de embalsamamiento, no es un nombramiento prorrogable o de duración indeterminada. Por lo tanto, a tal documento no se le concede valor como prueba para acreditar su legitimación en ostentarse como coordinador académico.

Ahora bien, esta Comisión encuentra debidamente acreditada la responsabilidad, de conformidad con los siguientes elementos de convicción:

- a) Toda vez que, como ya quedó acreditado, que el curso "curso de técnico embalsamador de cadáveres", fue impartido por parte del [REDACTED]¹⁶⁹, indebidamente sin la autorización por parte de esta Casa de Estudio en los términos del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, **es evidente** que en el documento por el que otorga ilegítimamente el "grado" de "técnico embalsamador de cadáveres", de fecha 5 de febrero de 2012 al 18 de julio de 2013, a favor del [REDACTED]¹⁷⁰, **se ostentó indebidamente como coordinador académico** del curso de técnico embalsamador de cadáveres, sin tener las facultades para ello.
- b) Declaración del [REDACTED]¹⁷¹, ante esta Comisión, en sesión de fecha 01 de junio de 2016, misma que se transcriben su parte conducente:

Comisión: El Centro Universitario de Ciencias de la Salud, nos notifica que Usted organizó el curso de Técnico Embalsamador de Cadáveres.

Él: ... Quiero reconocer ante esta Comisión que **yo soy el responsable de otorgar el curso, el Dr. Altamirano tuvo conocimiento de este Curso y está dispuesto a declarar, las constancias fueron avaladas verbalmente por el Jefe de Departamento.** La [REDACTED]¹⁷², no tiene responsabilidad sobre este asunto, a ella le llevaron a firmar las constancias por parte del departamento. Nosotros no cobramos por el curso. Desconozco el porqué no se llevó este asunto en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

Tengo muchos años organizando ese tipo de cursos, no hay afán de lucro, mi intención no es afectar a la Universidad, yo lo consulté con mi jefe de departamento cuando se realizó el curso.

Hemos capacitado a mucha gente a Gayosso como funeraria, y también a otras funerarias.

Comisión: ¿Dice que en el Centro cuenta con los documentos en el departamento?

Él: Sí, pero no se encuentra la evidencia de la información, debido a la cambio de titulares. Yo solicité información para este caso y se me negaron. **La única evidencia es verbal del Dr. Marco Altamirano anterior jefe del departamento. Las decisiones verbales respecto a los cursos las consulté con el entonces jefe de departamento y con conocimiento de quien fungía como Rector del Centro Dr. Raúl Vargas.**

...

Comisión: En qué período tuvo el nombramiento de coordinador académico en el CUCS?



Él: Se me otorgó el nombramiento en el 2001, sin embargo no tengo oficio o constancia, de ratificación o terminación de ese cargo, en la administración del Dr. Pérez Gómez me dio instrucciones verbales de continuar con el proyecto, en la administración actual no se dan esos cursos.

Comisión: Usted realmente reconoce haber expedido la constancia?

Él: Así es.

...

Declaración a la que se le da pleno valor probatorio, puesto que dicha manifestación la realizó de manera libre, derivada del interrogatorio realizado por esta Comisión.

Actualizándose con lo anterior, las causas de responsabilidad contempladas en las [redacted] ¹⁷³ de la Ley Orgánica, mismas que se transcriben a continuación: I. [redacted]

[redacted] P [redacted]
[redacted] P [redacted]
[redacted] P [redacted]

[redacted] ¹⁷⁴, toda vez que en primer término, no observó lo establecido en el Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, violentando con ello dicho ordenamiento; además que con su conducta no guardó el respeto debido a las labores académicas de esta Casa de Estudio puesto que como miembro del personal académico con una antigüedad considerable, no es de su desconocimiento que es necesario tener un nombramiento vigente para poder ostentarse como tal a nombre de esta Institución, falsificando el documento en cuanto a la totalidad de su contenido, conductas que indudablemente son graves e ilícitas, puesto que se encuentran tipificadas en el Código Penal para el Estado de Jalisco, por los delitos de Falsificación de Documentos en General, y Usurpación de Funciones Públicas o de Profesión y Uso Indevido de Uniformes o Insignias, señalados en los artículos 165 y 170, de tal ordenamiento.

XVII. Que en cuanto a los demás documentos presentados como pruebas por parte del [redacted] ¹⁷⁵, consistentes en:

- a) Nombramiento de [redacted] ¹⁷⁶, adscrito al Departamento de Morfología del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, durante el periodo del 01 de Julio de 2001 al 30 de abril de 2004;
- b) Oficio sin número, con membrete de la Rectoría del CUCS, de fecha 01 de abril de 2008, suscrito por el entonces Rector de dicho Centro, el Mtro. Víctor Manuel Ramírez Anguiano y el entonces Secretario Académico, el Mtro. Rogelio Zambrano Guzman, por el que se designa al [redacted] ¹⁷⁷ como Coordinador de la Maestría en Ciencias Forenses;
- c) Nombramiento honorífico del [redacted] ¹⁷⁸, como integrante del Comité Consultivo Curricular de la Carrera Médico Cirujano y Partero, durante el periodo del 07 de enero al 31 de diciembre de 2009, emitido por el entonces Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y los Secretarios Académico y Administrativo de dicho Centro;
- d) Proyecto para la creación de la Maestría en Ciencias Forenses y Criminología con orientaciones en Medicina Forense, Criminalística y Criminología, de fecha enero de 2008;
- e) Carta de recomendación emitida a su favor por parte del Dr. Mario Rivas Souza, médico forense de fecha 25 de febrero de 2013;





- f) Oficio IV/05/2008/567/III, de fecha 22 de mayo de 2008, suscrito por el entonces Rector General, Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres, por el que se le notifica que se considera como equivalente a Doctor en Medicina Legal y Forense, el grado académico presentado conferido por la Universidad Complutense de Madrid, España;
- g) Oficio CCU/102/2013, de fecha 27 de noviembre de 2013, suscrito por el Mtro. Rogelio Zambrano Guzman, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por el que se le cita para ratificar su dicho y presentar las pruebas para acreditar su dicho respecto al procedimiento instaurado en su contra por parte del Centro;
- h) Escrito por parte del [REDACTED]¹⁷⁹, dirigido al Fiscal General del Estado de Jalisco por el que denuncia la falsificación de un documento, supuestamente suscrito por él, a favor de la C. Elideth Gonzalez Flores, en el cual se informa a la Academia Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California, y
- i) Reconocimiento como asesor del trabajo "Thisis.... Scarpa", ganador del 1º Lugar en la categoría de Grabación didáctica en el XVIII Concurso de Creatividad en Anatomía 2015, México D.F. a 25 de marzo de 2015.

Esta Comisión precisa que los mismos no tienen relación directa con los hechos que se le imputan, asimismo, no tienen los alcances para desvirtuar los hechos señalados en contra del [REDACTED]¹⁸⁰, pues como se advierte en la descripción de los mismos, su contenido es irrelevante para efectos del presente procedimiento.

XVIII. Que toda vez la conducta denunciada en contra del [REDACTED]¹⁸¹, se encuentra plenamente acreditada, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el presente, y se tiene la confesión de los hechos por parte del imputado, tomando en cuenta que las acciones fueron ejecutadas de manera consciente, y que las mismas se encuentran tipificadas como ilícitas por el Código Penal para el Estado de Jalisco, esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, las considera graves, por lo tanto no procede aplicar alguna atenuante en el presente caso. Asimismo, se propone como sanción en los términos del artículo 89 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, [REDACTED]¹⁸², la cual puede ser impuesta únicamente por el H. Consejo General Universitario, de conformidad con el artículo 94, fracción V de la Ley Orgánica.

Que tomando en consideración que la norma universitaria no establece el tiempo mínimo y máximo por el cual se puede inhabilitar a los miembros de la comunidad universitaria, con base en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, resulta necesario tomar en consideración los parámetros señalados por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual dispone en su artículo 79 en su parte conducente, que la inhabilitación para ejercer empleo, cargo o comisión dentro del servicio público no podrá ser inferior de tres meses, ni mayor de seis años. Por lo tanto, atendiendo a la gravedad de la conducta plenamente acreditada del [REDACTED]¹⁸³, se propone que [REDACTED]¹⁸⁴, sea por [REDACTED]¹⁸⁵ en los términos antes señalados.



XIX. Que esta Comisión, tomando en consideración que la Universidad de Guadalajara tiene el compromiso con la sociedad de formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, reconoce que los hechos realizados por el [REDACTED]¹⁸⁶, afectan directamente a la imagen y prestigio de esta Casa de Estudio, lo que pudiera poner en duda la credibilidad de los distintos cursos, diplomados y planes de estudios que imparte esta Honorable institución, por lo tanto se considera pertinente señalar que la Universidad de Guadalajara se deslinda de la responsabilidad que pudiera constituirse por la falsedad de los documentos signados por el [REDACTED]¹⁸⁷, a nombre de esta Casa de Estudio, otorgando indebidamente grados como "técnico embalsamador de cadáveres", efectuado en esta ciudad de Guadalajara del 5 de febrero de 2012 al 18 de julio de 2013. Por lo tanto, propone al Rector General máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, y Presidente del Consejo General Universitario, que emita un comunicado general por el que haga del conocimiento tal situación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo General Universitario, propone los siguientes:

Resolutivos

Primero. El [REDACTED]¹⁸⁸, [REDACTED]¹⁸⁹, adscrito al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y [REDACTED]¹⁹⁰, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, bajo el código [REDACTED]¹⁹¹, de la Universidad de Guadalajara, es responsable de las infracciones previstas en las [REDACTED]¹⁹² de la Ley Orgánica, en virtud de las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

Segundo. Se sanciona al [REDACTED]¹⁹³ con la [REDACTED]¹⁹⁴, de conformidad con la [REDACTED]¹⁹⁵ de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio.

Tercero. Notifíquese la presente resolución al [REDACTED]¹⁹⁶, así como a los Centros Universitarios de Ciencias de la Salud y de Ciencias Sociales y Humanidades, a la Contraloría General, a la Coordinación General de Recursos Humanos, a la Dirección de Finanzas y a la Unidad de Pensiones y Jubilaciones, todos de la Universidad de Guadalajara. Asimismo, gírese el oficio correspondiente a la Contraloría General del Estado de Jalisco para su inscripción en el Registro Estatal de Inhabilitados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Cuarto. Ejecútense el presente dictamen en los términos establecidos en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco., 21 de junio de 2016

Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del
H. Consejo General Universitario

Mtro. Izcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente de la Comisión



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Ricardo Flores Martínez

C. Antonio Mendoza Durán

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión

